

En Cornellá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo las veintidos horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Benicentes de Alcalde Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Lorenzo Casat Benici y Doña Plácida Benici, y los Señores Concejales Don José Donnellanca Bando, Don Francisco Vástro Pous, Don Juan Balastegui Beruandé, Don Antonio Marinal Conal, Don Antonio Berba Sangua, Don Francisco Flor de Lis Jim, Don Angel Berrios Vega y Don Esteban Gadea Garrido, y el Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blauk Urra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, del pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don José María Berren Peña, habiendo exornado su asistencia los Señores Benicentes de Alcalde, Don Juan Vidal Viga, por enfermedad, y Don Juan Ceja Vías, y el Señor Concejal Don Juan Julio Martínez.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Previamente a ser tratados los asuntos del Orden del día el Señor Alcalde Presidente se dirige al Consistorio haciendo presente que habiendo tenido lugar la proclamación de Su Magestad Juan Carlos I, como Rey de España, en el cual confiamos sean regidos con el mayor acierto los destinos de la Nación, propone que por la Corporación fuese acordado expresar la felicitación, así como la adhesión de este Ayuntamiento con los mejores deseos de éxito en su gestión para nuestra Patria. Por aclamación de todo el Consistorio se aprueba dicha pro-

Felicitación y adhesión I.M. al Rey Juan Carlos I.

puesta que había de ser elevada a su Casa Civil para su conocimiento.

Aprobar rectificaciones inventario Municipal de Bienes.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a las rectificaciones del inventario Municipal de Bienes, se acuerda:

Aprobar las rectificaciones del inventario Municipal de Bienes y Derechos, correspondientes a los años mil novecientos setenta y uno, mil novecientos setenta y dos, mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro, cuyas Altas y Bajas, relacionadas en dichos documentos, arrojan el siguiente resumen:

Altas del año 1941	26.205.445'25 Pesetas.
Bajas del año 1941	ninguna
Altas del año 1942	31.254.445'52 Pesetas.
Bajas del año 1942	304.616'60 Pesetas.
Altas del año 1943	26.521.621'62 Pesetas.
Bajas del año 1943	ninguna
Altas del año 1944	145.183.440'82 Pesetas.
Bajas del año 1944	1.119.240' - Pesetas.

Por el Teniente de Alcalde Señor Pascual, desea se haga constar en Acta la satisfacción de la Corporación por la política seguida por el Señor Alcalde de incrementar el Patrimonio Municipal que se ha visto reflejada con las Rectificaciones de inventario aprobadas. Por el Señor Alcalde se manifiesta que, en todo caso, ello ha sido obra conjunta de toda la Corporación que ha ido acordando las adquisiciones que integran el Patrimonio.

Contratar por concurso servicio de desratización y desinsectación.

Visto el Dictamen de la Comisión de Sanidad, relativo a la contratación del servicio de desratización y desinsectación, se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por medio de Concurso del servicio de desratización y desinsectación.

tación del término municipal que tendrá una duración de dos años, bajo el tipo de quinientas cincuenta mil pesetas anuales.

Segundo. - Darse las Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habían de ser previamente expuestos al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación Municipal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero. - Que el pago de este gasto se aplicará, de conformidad al Dictamen de la Intervención Municipal, con cargo a las consignaciones presupuestarias de la partida veintinueve mil trescientos seis de las Presupuestas Ordinarias de los ejercicios mil novecientos setenta y seis y mil novecientos setenta y siete.

Quarto. - Que el acuerdo de contratar este servicio por medio de concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Contratar por concurso. Limpieza Centros Escolares.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, relativo a la nueva contratación de la limpieza de los Centros Escolares, se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por

medio de Concurso del servicio de limpieza de las Escuelas, con una duración del contrato de dos años.

Segundo.- Que no pudiendo darse precisamente con carácter previo el coste del contrato, deberán los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento en el caso de hallar excesivas las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habían sido previamente expuestos al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación Municipal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Benes Penades para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en especial la escritura pública del mismo.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar este servicio por medio de concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Unificación -
tarifas servicios funerarios y pompas fúnebres.

Visto el Dictamen de la Comisión de Fomento relativo a la unificación de tarifas de los servicios funerarios y Pompas fúnebres, se acuerda:

Que visto el escrito presentado por Don José Benes Patri, comisionario del servicio municipalizado con monopolio de Servicios Funerarios y Pompas -

Díches, solicitando la aprobación de los nuevos catálogos y tarifas referentes a los servicios funerarios, sean aprobados los citados nuevos catálogos y modificación de tarifa presentados, por cuanto se estiman procedentes, y porque el Gobierno Civil de la Provincia, previo informe de la Organización Sindical, Jefatura Provincial de Sanidad y Comisión Provincial Delegada de Precios, han aprobado dichas tarifas y catálogos, con el fin de unificar los servicios funerarios de las diferentes poblaciones.

Campaña de
Señores Bagaría.

Visto el Dictamen de la Comisión de Planificación relativo a ciertas aclaraciones a los acuerdos adoptados con referencia a las condiciones de cesión de los Señores Bagaría, se acuerda:

Primero.- Que habiendo sido acordado en sesión plenaria del veintitres de julio último aprobar el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo en el que figuraba la aprobación del Proyecto de Ordenación de la manzana limitada por la Avda. de José Antonio, calle en proyecto y calles Torres y Bages y Anillo Soler de esta Ciudad, figurando también en dicho Dictamen en un apartado tres/uno las excepciones de cesión gratuita de fincas por un total de tres mil cuatrocientas cincuenta y siete con cuarenta y siete metros cuadrados, formuladas por Don Enrique y Don Eduardo Bagaría Perpiñá en nombre propio y en representación de la Compañía Mercantil Bagaría, Sociedad Anónima, las superficies objeto de la referida cesión serán las siguientes, en sustitución de las que figuraban indicadas en dicho apartado:

Superficie que cede Bagaría, Sociedad Anónima.

Parte edificada 890, 32 m².

Parte solar 1.252, 00 m².

Superficie que ceden Don Enrique y Don Eduardo Baganá Pujada, su solar..... 1.000, 84 m²

Segundo.- Que la cancelación de la hipoteca existente deberá ser realizada dentro de los seis meses siguientes a la firma de la escritura de cesión, debiéndose hacer constar dicha obligación en la referida escritura, quedando, por tanto, sustituida la condición anteriormente acordada de tener que cancelar la hipoteca precisamente a la cesión.

Aprobar ficha
petición Plan Bie-
nal.

Aprobar la ficha-petición para el Plan Bidual mil novecientos setenta y seis - mil novecientos setenta y siete de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona de ayuda económica a este Municipio.

Contratación
trabajos renovación
Pavimentación Habitantes.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, relativo a la renovación del Pavimentación de Habitantes de mil novecientos setenta y cinco, se acuerda:

Primero.- Contratar directamente con el Ayuntamiento de Hospitalet los trabajos de renovación del Pavimentación de Habitantes, con efectos del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, mediante la adjudicación del mismo, exceptuando dicha contratación de subasta, concurso-subasta y concurso, de conformidad con el artículo trescientos once c), de la Ley de Régimen Local, artículos diecisiete y cuarenta y uno, tres del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y ciento cuarenta y tres / ciento cuarenta y cinco del Reglamento de Obras y Servicios concibiendo ambas entidades públicas el servicio referido, siendo que este servicio ha de entrar en vigor en el plazo aproximado de un mes lo cual se acredita en el oportuno expediente amparado de urgencia instruido al efecto.

Segundo. - Que el precio de coste de dicho servicio se determina en dieciséis pesetas por habitante - comprendiendo los trabajos de grabación, verificación, corrección de errores, procesamiento del Padrón, emitiendo un libro por distritos y secciones, una ficha familiar por calles, ficha individual ordenada alfabéticamente, resumen numérico por secciones, resumen numérico por distritos, resumen general numérico, fichero maestro magnético y cinta magnética contenido el fichero maestro ajustado a las normas de mecanización emitidas por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo se fija en dos, cincuenta pesetas por habitante el coste de la rectificación, comprendido - dicho precio la emisión de todas las Altas, Bajas y movimientos (cambio de estado, domicilio, rectificación de errores, etcétera) sin importar el número de ellos, así como las fichas de Alta, Baja y Rectificadas, así como los resúmenes numéricos por distritos y sección y resumen general numérico.

Encero. - Esculta al Señor Alcalde Don José María Fern. Penades, para la firma del oportuno convenio que habrá de concertarse entre el Ayuntamiento de Hospitalet y el Ayuntamiento de Cornellá, que formaliza lo expresado en los presentes acuerdos.

Cuarto. - Los presentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos Terceras partes del número de hecho de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Constitución hipoteca Guardia la infantil Laboral "Lud"

Visto el Dictamen de las Comisiones de Asistencia Social y Sanidad y de Ocas y Urbanismo, relativo a la constitución de una hipoteca sobre el inmueble de

Vista:

tinado a Guardia Infantil Laboral "Ciudad Vista", se acuerda:

Primero.- Que ratificando esta Corporación el Convenio de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos veintenta y cinco, suscrito por una parte por Don José Luis Pérezpayá y Soler, Subdirector General de Servicios Sociales de Protección a la Familia, y por la otra por Don José María Ferrer Peradés, como Alcalde, en nombre y representación de este Ayuntamiento, como adjudicatario de la ayuda destinada a la Guardia Infantil Laboral Ciudad Vista, sea constituida una hipoteca voluntaria sobre las dos fincas contiguas que a continuación se describirán, a favor del referido Patronato, en forma que si este Ayuntamiento no cumple con la obligación que le impone la cláusula segunda del citado Convenio, de que la Guardia Infantil Laboral que se ubique sobre las expresadas fincas funcione como tal Guardia, el Ayuntamiento vendrá obligado a reintegrar al expresado Patronato la cantidad de un millón cien mil pesetas, más los intereses legales que correspondan a partir de la fecha en que el inmueble no cumpla su función de Guardia Infantil. Esta cantidad de un millón cien mil pesetas la recibirá el Ayuntamiento contra Certificación de obra ejecutada, del expresado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo en virtud del citado Convenio, y con el carácter de fondo perdido, salvo la obligación de reintegro por incumplimiento de la obligación antes mencionada.

Las dos fincas contiguas que se hipotecan respondiendo cada una de ellas íntegramente de la totalidad de la obligación garantizada, son las siguientes:

a) Una porción de terreno destinada a Parque Urbano, situada en la Urbanización Ciudad Vista, con frente a la prolongación de la calle Buena-

vista, en el sector del Casancho llamado Picapolls de la
Gabarra, del término de Cornellá, de figura triangular,
mide treinta y tres metros de frente a la expresada ca-
lle y ocupa una superficie de mil doscientos treinta y
siete metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea treinta
y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con quince palmos
cuadrados, lindante: frente, Este, dicha prolongación de
la calle Buenavista; derecha y espalda, resto de la finca
Linda Vista, Sociedad Anónima, y por la izquierda te-
rreno de la Línea férrea de la Puje (línea de Barro-
gona).

Adquirió el Ayuntamiento esta finca en
virtud de escritura pública de donación o cesión gratuita
otorgada por la Sociedad Mercantil Anónima Linda Vis-
ta, a favor de este Ayuntamiento en San Felip de Noregas
el veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, -
ante el Notario con residencia en dicha Ciudad Don-
Oficial Melino Fernández. Figura inscrita dicha finca
en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayun-
tamiento, al tomo mil doscientos dieciséis, libro ciento seten-
ta y uno de Cornellá, folio doscientos dieciocho, finca cator-
ce mil cuatrocientas cincuenta y cinco, inscripción primera.

b) Parcela de terreno de una superficie
de forma triangular, de quinientos veintidós metros, sesen-
ta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochoc-
ientos treinta y dos con sesenta palmos cuadrados. Lindante:
Norte, con la Avenida de Vicente Agustín; Sur, con la
rúa de BENEFE, y al Oeste, con terrenos de Don Francisco
Cuxell. Vallhermat.

La expresada finca fue adquirida en vir-
tud de escritura de compra-venta otorgada por Doña Magdalena
Cuxant Cuxant a favor de este Ayuntamiento en Comu-

Mé. el veintiseis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres, ante el Cebario con residencia en dicha Ciudad. Don Primitivo de Uñe Balat. Digna inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento al tomo docientos sesenta y uno libro docientos sesenta y uno de Cornellá, folio 22, finca veinticinco mil ciento ochenta y tres, inscripción primera

Segundo. - Aplicar la hipoteca voluntaria para garantizar la obligación a que se refiere el apartado primero de este acuerdo, a la Olla Chera destinada a Guardería Infantil.

Tercero. - Los expresados acuerdos no serán ejecutivos, hasta que previamente se haya dado cuenta al Ministerio de la Gobernación del gravamen que se proyecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local y número cuatro del artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. - Autorizar al Señor Alcalde Don José María Teresa Pascual para que otorgue en nombre del Ayuntamiento la correspondiente escritura pública de constitución de hipoteca, y firme los demás documentos y lleve a efecto los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo, una vez sea ejecutivo de conformidad con lo acordado en el apartado anterior.

Oportación -
Municipal adquisición terrenos Olla Chera Comunidad Brix Colregat.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Comunidad del Brix Colregat, en sesión celebrada el día dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, relativo a la adquisición de unos terrenos para construir dos Residencias de Ancianos, bajo un Presupuesto de cuarenta millones de pesetas, financiado íntegramente con un préstamo con el Banco de Crédito Local a amortizar en veinte anualidades, comprendi-

da la de carencia, bajo un tipo de interés del ocho, veinticinco por ciento anual, rectificado veinticuarenta y seis por ciento a la adopción del precitado acuerdo, lo que supone una carga financiera anual de cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas, que prorrateada entre los tres Municipios integrantes de la Comarca en razón a sus habitantes de derechos, referidos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, significa para el Municipio de Cornellá una carga anual de un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas; considerada y justificada por su interés la necesidad de proceder a la adquisición de dichos terrenos; por unanimidad se acuerda:

Primero - Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Comarca del Bizka, en sesión celebrada el día dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco relativo a la adquisición de unos terrenos destinados a la construcción de dos Residencias de Pensionados.

Segundo - Assumir el compromiso de aportación de la parte de la carga financiera correspondiente al Municipio de Cornellá, bajo el tipo de interés del ocho, veinticinco por ciento durante el periodo de diez y nueve anualidades computadas a partir de primero de Enero de mil novecientos setenta y seis, con la obligación de conseguir en los respectivos y sucesivos Presupuestos Ordinarios los créditos suficientes a tal efecto.

Aprobar Cuentas Generales Presupuestarias Ordinarias, Especial del P.C.D.M., Especial de Urbanismo y

Dicto segundo el Señor Alcalde manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las Cuentas Generales de las Presupuestas Ordinarias, Especial del Patronato Cultural Deportivo Municipal, Especial de Urbanismo y

mismo y Extraor- Presupuesto Extraordinario para adquisición de terrenos para Gu-
 dinario para ad- pos Escolares, correspondientes a los ejercicios de mil nove-
 quisición de ter- cientos setenta y cuatro, los cuales han sido expuestos al pú-
 mos para Grupos blico, y asimismo examinados minuciosamente por la Comisión, que
 Escolares. ha emitido el correspondiente informe que consta en cada exp-
 diente.

Dada lectura inmediata de los referidos in-
 formes, por el Señor Secretario, de los que resulta que dichas
 Cuentas están debidamente rendidas y justificadas, el Señor
 Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no
 habiéndose opuesto contra las repetidas Cuentas de jación alguna,
 fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente
 que, en virtud de las disposiciones vigentes, la expresa-
 da aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento tie-
 ne meramente el carácter provisional, por tener que elevar-
 se al Servicio de Inspección y Desamortamiento para su reso-
 lución y definitiva aprobación.

Aprobar Cuen- A continuación el Señor Presidente ma-
 ta Patrimonio 194, nifestó, que, como ya expresaban las oportunas convocatorias,
 uno de los objetos de la presente Sesión es examinar
 y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio,
 correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y
 cuatro, la cual ha sido expuesta al público y, asimis-
 mo examinada minuciosamente por la Comisión que
 ha emitido los correspondientes informes que constan en el
 expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos
 informes, por el Señor Secretario, de los que resulta que
 dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, el
 Señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación,
 y no habiéndose opuesto contra la repetida Cuenta ab-

pección alguna, fue aprobada por unanimidad por el quórum del Ayuntamiento, según determina el párrafo segundo del artículo setecientos noventa y uno de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva, de conformidad con el precepto citado anteriormente.

Adquisición por concurso de un vehículo para la Policía Municipal.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la renovación del parque móvil de la Policía Municipal, se acuerda:

Primero.- Adquirir un vehículo completamente equipado con los accesorios necesarios para el uso de la Policía Municipal, bajo el tipo de docientos sesenta mil pesetas, con cargo a la partida seis, mil ciento sesis del vigente Presupuesto de Gastos, bajo este tipo serán admitidas todas las proposiciones de vehículos que se presenten.

Segundo.- Contratar en adjudicación a través de concurso, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir el mismo.

Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penades para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos, así como la escritura pública del contrato.

Quinto.- Que el acuerdo de contratar por concurso esta adquisición es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la Ley

de Régimen Local.

Concesión solar
Hogar Pensionis-
ta.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la concesión gratuita de un solar con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista, se acuerda:

Primero. Ceder al Servicio del Mutualismo Laboral, con carácter gratuito el siguiente solar: Parcela de terreno de novecientos quince con cincuenta metros cuadrados, de superficie, cuyas lindas son: Norte, con terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Cornellá; Sur, con terrenos de propiedad Municipal destinados a espacios libres y uso público; Este, con zona escolar de propiedad Municipal; y Oeste, con calle de acceso a Guardia Infantil. Esta finca según informe de la oficina técnica está valorada en novecientos cincuenta y una mil seiscientos cuarenta pesetas.

Este solar está formado por la agrupación de dos fincas contiguas:

A) Por una parcela de terreno de cuatrocientos noventa y seis con sesenta metros cuadrados, de superficie, que quedó desafectada de su primitivo destino de solar y espacios libres por la "Modificación sectorial del Plan Parcial de San Ildefonso, en terrenos comprendidos entre la Avenida de la Línea Eléctrica, calle Cofre Oudreu y Zona Explotación, y cuyos límites son los siguientes: Norte, con terreno de propiedad Municipal adquirido a Promove, Sociedad Anónima, parte de los cuales forman la parcela B) que se describe a continuación; Sur, con terrenos de propiedad Municipal destinados a espacios libres y uso público; Este, con zona escolar de propiedad Municipal; y Oeste, con calle de acceso a Guardia Infantil.

B) Trozo de terreno de forma triangular de ciento dieciocho con noventa metros cuadrados, de superficie, que linda: Norte, con parte de la finca de que

se regresa; Sur y Este, con la finca descrita en el apartado anterior; Oeste, con calle de acceso a la Guardia - Infantería. Este terreno se regresa de una finca de mayor calada, cuya superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, que fue adquirida por este Ayuntamiento de Promoción, Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada el cinco de Mayo de mil novecientos veintenta y cinco.

Segundo.- La cesión gratuita se efectúa para la construcción de un Hogar del Pensionista por lo que esta cesión queda condicionada:

a.) Que los fines para los cuales se hubiere otorgado se cumpla en el plazo máximo de cinco años, y

b.) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, las tierras reverterán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente cesión quedará también condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se autorice la presente cesión gratuita.

Cuarto.- Faculta al Señor Alcalde, Don José María Torres Penadés, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión, y en especial la escritura pública de la misma, una vez recibida la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta Todos

3. Los asistentes, juntamente conmigo el infrascrito Secretario que es-
tífico.

SR GADEA
SR BLANCO H

En Cornellá, a veinte de Diciembre de
 mil novecientos setenta y cinco, siendo las trece horas,
 se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa
 Consistorial, los Señores Cientes de Alcalde Don Pascual
 Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Sejo
 Viñes, Don Lorenzo Gupart Caruice y Doña Pilar Pous
 Lap, y los Señores Concejales Don Antonio Barba Sa-
 mabra, Don Francisco Vintio Pom, Don Juan Balas-
 tegui Fernández, Don Diego Beritez Saiches, Don An-
 tonio Mariscal Corral, Don Francisco Flor de Lis Riu,
 Don Angel Berrios Vega y Don Juan Rubio Martí-
 nez, y el Señor Interventor Municipal Don Juan
 Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión
 Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno
 Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don
 José María Ferrer Perades, habiendo excusado su